



**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES DE TRABAJO SALUD PROTECCION SOCIAL LTDA "COOPMINPROSOC" NIT: 860047889-3

**DEMANDADO:** ASTRID BENAVIDES PALLARES Y ALBA LUZ DÍAZ ROMERO

**RADICADO:** 20228408900120160039200

Curumani – Cesar, 12 de octubre de 2022

**OBJETO DE DECISIÓN**

Entra el despacho a decidir acerca de lo solicitado por la doctora SILVIA ROCIO AROCHA MUÑOZ, en su condición de apoderada de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES DE TRABAJO SALUDPROTECCION SOCIAL LTDA "COOPMINPROSOC" NIT: 860047889-3, en el sentido de que se ordene a la fiduciaria FOPEP, haga efectiva la retención y pago del embargo por el 25 % de la pensión que percibe la demandada ALBA LUZ DÍAZ ROMERO identificada con la 26.733.513, según lo ordenado en el oficio 1057 del 29 de octubre de 2018, ya que según la peticionaria, dicha entidad suspendió el pago de lo descontado en el embargo sin que se hubiere completado el monto máximo de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) ordenado por esta entidad judicial, que debía ser retenido a la demandada.

**CONSIDERACIONES**

Para resolver se considera, que:

1. Este despacho judicial ordenó el embargo del 25 % de la pensión que percibe la demandada ALBA LUZ DÍAZ ROMERO hasta por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).
2. Que la fiduciaria FOPEP, venía cumpliendo con la orden impartida por este despacho judicial, pero inexplicablemente se sustrajo de la obligación de consignar los dineros a la cuenta del Juzgado.
3. Es obligación de los pagadores de las entidades hacer las remisiones de los títulos a los despachos judiciales, so pena, de incurrir en las sanciones establecidas en el Código General del Proceso.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Solicitar a la directora de nómina de pensionados de Colpensiones remita a este despacho judicial el valor total del embargo de la pensión que percibe la demandada ALBA LUZ DÍAZ ROMERO identificada con la 26.733.513 según lo ordenado en el oficio 1057 del 29 de octubre de 2018.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la directora de nómina de pensionados de Colpensiones, para que siga aplicando el embargo a favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES DE TRABAJO SALUDPROTECCION SOCIAL LTDA "COOPMINPROSOC" NIT: 860047889-3 por el valor del 25% de la pensión hasta completar el límite de la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) según lo ordenado en el auto del 25 de agosto de 2017. Líbrense los oficios



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**TOMÁS RAFAEL PADILLA PÉREZ**  
Juez